

Aviso legal
y
Determinación preliminar para un permiso de calidad del aire para
Stampede Meat Inc

Stampede Meat Inc en 7351 S 78th Ave, Bridgeview, IL ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para un permiso de calidad del aire para construir *Stampede Meat - Stampede Meat*. Al expediente de la solicitud se le ha asignado el Permiso Número 8933 y la Agencia TEMPO Interés Número 39671. La ubicación exacta de la instalación está/estará en grados decimales de latitud y longitud: 31.862735, -106.642732 Datum: NAD83. Para ayudar a localizar esta instalación, la ubicación aproximada está a 0.4 millas al noroeste de Santa Teresa en el condado de Doña Ana, NM.

La construcción propuesta consistirá en una planta de procesamiento de carne con dos calderas y dos generadores de reserva ubicados en este sitio. Los dos grupos de motores-generadores de reserva ubicados en la instalación (5700 McNutt Road en Santa Teresa, NM 88008) pueden participar en el programa de respuesta a la demanda de emergencia de El Paso Electric hasta 50 horas por año desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 1 p.m. a 7 p.m. en días festivos que no sean en el fin de semana hasta un máximo de 10 eventos por año.

Se estima que las emisiones totales de contaminantes atmosféricos a la atmósfera son aproximadamente Óxidos de Nitrógeno (NOx) a 26.5 toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés); Monóxido de Carbono (CO) a 9.4 tpy; Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) a 0.8 tpy; Dióxido de Azufre (SO₂) a 0.1 tpy; Partículas Suspendidas Totales (TSP, por sus siglas en inglés) a 1.1 tpy, Materia Particulada 10 micrones o menos (PM₁₀) a 1.1 tpy, y Materia Particulada 2.5 micrones o menos (PM_{2.5}) a 1.1 tpy, y gas de efecto invernadero (CO₂e) < 75,000 tpy. Estas estimaciones de emisiones podrían cambiar ligeramente durante el curso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha realizado una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiental indica que las emisiones al aire de la instalación cumplirán con los estándares de calidad del aire para NO_x, CO, SO₂, PM₁₀, y PM_{2.5}. Los COV son un precursor de ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono en cada solicitud. Para determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiental para el ozono, el NMED utiliza monitores de aire para controlar las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará las tasas de emisión estimadas para los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y los estándares de calidad del aire ambiental.

Basado en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que esta instalación cumplirá con los requisitos del Título 20 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés), Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 61, 72, 73, 75 y 82; 40 CFR 50; 40 CFR 63 Secciones A, y ZZZZ; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire para el 31 de diciembre de 2020 o antes de ese día. Esta fuente es una fuente menor de PSD según 20.2.74 NMAC.

Para asegurar el cumplimiento de los reglamentos estatales y federales del aire, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, las horas de operación, la tasa de producción y

las condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

Debido a la orden de emergencia de salud pública, ciertas oficinas del NMED están cerradas al público. La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos Públicos de Acciones de Permiso de la AQB en www.env.nm.gov/air-quality/public-notices-of-permitting-actions/. Para asistencia en la revisión de esta solicitud comuníquese con Arianna Espinoza, llamando al 505-476-4367 o en arianna.espinoza@state.nm.us.

Toda persona interesada tiene treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar por escrito al Departamento su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios por escrito deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de la instalación y el Número del Permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). En los comentarios por escrito se indicará la naturaleza de las cuestiones planteadas y la forma en que se relacionan con los requisitos de los reglamentos estatales y federales aplicables sobre la calidad del aire y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deberán ser enviados por correo postal a Asheley Coriz, New Mexico Environment Dept., Air Quality Bureau, Permit Section, 525 Camino de los Marquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito sobre cuándo y dónde se puede revisar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios por escrito formarán parte del registro público, toda persona que no exprese su interés por escrito antes de que finalice este primer período de treinta (30) días no recibirá dicho aviso.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el aviso público de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en el distrito de NMED o en la oficina local más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Los comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso pueden presentarse al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no estén destinados a formar parte del registro público pueden dirigirse a Asheley Coriz al 505-216-2955. La información general sobre la calidad del aire y el proceso de permiso se puede encontrar en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. El reglamento que trata de la participación pública en el proceso de revisión de permisos es el 20.2.72.206 NMAC. Este reglamento se puede encontrar en la sección "Permisos" de este sitio web. Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por una instalación en esta zona. Si desea obtener información en español, comuníquese con la oficina llamando al 505-476-5557.

Aviso de no discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este

aviso o alguno de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con: Kristine Yurdin, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, teléfono (505) 827-2855, correo electrónico nd.coordinator@state.nm.us. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja de discriminación.